

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00975-00
DEMANDANTE: JOSÉ ENRIQUE MOLINA ROJAS
DEMANDADO: ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE
ACACÍAS (META)
M. DE CONTROL: PÉRDIDA DE INVESTIDURA

Una vez estudiada la demanda del proceso de la referencia, se observa la necesidad de su **INADMISIÓN**, por cuanto el señor **JOSÉ ENRIQUE MOLINA ROJAS**, no dio cumplimiento a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 6º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, ya que no acreditó haber remitido, de manera simultánea, con el envío a la oficina judicial, copia de la demanda y sus anexos al demandado.

En consecuencia, deberá subsanar la falencia advertida, dentro del término de diez (10) días, advirtiéndosele que la omisión dará lugar al **RECHAZO** de la demanda, como lo prevé la parte final del artículo 170 del CPACA., en concordancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 8 y el 21 de la Ley 1881 de 2018.

De otra parte, se le indica al actor que la subsanación de la demanda en la forma aquí indicada, deberá enviarla únicamente en la siguiente dirección electrónica sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co en la que se recibirán los memoriales por la secretaría de esta corporación, y simultáneamente al demandado.

Solo se recibirá la correspondencia en el referido correo electrónico, toda vez que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la misma, entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hector Enrique Rey Moreno

Magistrado(a)

Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**099f2ee130688c493f755b11e71c627a53d3765825b078b96d5d3dc0bbc2d
979**

Documento firmado electrónicamente en 09-12-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**